

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC14VPCT/2020, de 31 de julio, por la que se convoca concurso público de contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, aprobó el Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2018/2019, siendo publicado en el BOUCA nº 246 de 18 de enero de 2018 2018 y prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, y prorrogado y adaptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2020.

En el citado programa se incluye una actuación orientada a la convocatoria de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario asociados a Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 31 de julio, acordó el número de contratos a convocar para el año 2020, cumpliendo con lo indicado en el apartado A de la citada actuación.

Por ello, **RESUELVO** convocar proceso selectivo para la contratación Personal Investigador Predoctoral en Formación y aprobar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y NORMAS GENERALES

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario para la realización de una Tesis Doctoral en cualquier área de conocimiento científico en la Universidad de Cádiz.

Se convocan **5 contratos**, bajo la modalidad de contrato predoctoral.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Convenio Colectivo del Personal Docente e investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Plan Propio de Impulso y Fomento de la investigación y transferencia de 2018-19; rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán participar en esta convocatoria quienes, habiendo sido solicitantes y admitidos en la primera fase de la convocatoria de contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario, convocados por la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, con adscripción a la Universidad de Cádiz, no hayan sido seleccionados para la concesión de la ayuda.

Los solicitantes deberán presentar el mismo proyecto de tesis doctoral solicitado en la convocatoria de contratos de FPU del MCIU, avalado y firmado por el/los mismo/s director/es, y adscrito al mismo Departamento o Instituto de Investigación.

No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor ni en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que en el momento previsto de incorporación hayan disfrutado de un contrato anterior por un periodo igual o superior a 12 meses, incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 103/2019, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y otras equivalentes en su objeto.

3.- DURACIÓN DE LA AYUDA

El contrato tendrá una duración inicial de doce meses prorrogables por periodos anuales siempre que se cumplan los requisitos indicados en el anexo I. En ningún caso, la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años.

Los contratos serán renovados al finalizar cada una de las anualidades, tras comprobarse el cumplimiento de los requisitos descritos en el anexo I. Para ello, los doctorandos deben enviar la documentación requerida en dicho anexo al Servicio de Gestión de la Investigación con un mes de antelación a la finalización de la anualidad. Las prórrogas se concederán por el Vicerrector competente en Investigación, previo informe técnico del área, pudiendo solicitarse en caso necesario informe a la Comisión de Investigación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral.

En caso de que, con anterioridad a la fecha de contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral en el marco del Estatuto del Personal Investigador predoctoral en formación, aprobado por el Real Decreto 103/2019, la duración del contrato se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas.

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==

Los contratos predoctorales se extinguirán por las siguientes circunstancias:

1. El vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogado.
2. El transcurso del periodo máximo de duración del contrato.
3. La salida del beneficiario del Programa de Doctorado.
4. La obtención del título de Doctor por parte del beneficiario.
5. Por renuncia, que debe ser presentada mediante registro.
6. La revocación como causa de incumplimiento.

4.- IMPORTE DE LA AYUDA

La retribución bruta anual será de 18.183,58 €, conforme a lo establecido en el Artículo 7 del Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Si la obtención del título de Doctor tiene lugar con antelación a la finalización de la tercera anualidad del contrato y se cumplen los requisitos descritos en el Anexo I de la presente resolución, se formalizará un nuevo contrato, durante el periodo postdoctoral de un año de duración. La retribución salarial que recibirán los investigadores durante este periodo será de 20.212,63 euros brutos anuales.

5.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar su solicitud, obligatoriamente de forma electrónica, a través de la aplicación del Servicio de Gestión de la Investigación, a la que se podrá acceder a través del enlace indicado en la siguiente dirección:

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/contratos-predoctorales-fpuuca-2020/>

Dicha solicitud incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado.

Para cualquier incidencia o duda durante el proceso se encuentra habilitada la siguiente dirección de correo electrónico: rrhh.investigacion@uca.es.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en BOUCA de la presente convocatoria.

El solicitante adjuntará, a través de la aplicación electrónica del Servicio de Gestión de la Investigación, la siguiente documentación:

- Solicitud presentada al Ministerio para optar al contrato FPU.
- Documentación acreditativa de la admisión o la matrícula en programa de Doctorado.

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==

- Certificación académica personal de los estudios realizados. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas, y las fechas de obtención de las mismas, correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.
- Puntuación obtenida en la convocatoria de contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario mediante Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, en las dos fases del procedimiento. La Comisión de Investigación podrá requerir a los solicitantes información y documentación adicional, así como los detalles que obren en su poder en relación al desglose de la puntuación obtenida en la solicitud de contrato FPU de la convocatoria citada.
- Memoria del proyecto formativo que incluya la Tesis Doctoral (máximo tres mil palabras), y que tenga asimismo como contenido el informe con la firma del director o los directores sobre el proyecto de la Tesis y el programa de Doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante, y su adecuación con el proyecto propuesto.
- Compromiso de aceptación de la solicitud por parte del director, y codirector en su caso.
- Declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, así como que todos los datos aportados en el CV son reales. El solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses, según modelo incluido como anexo II.
- Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

Los datos de las personas participantes que sean recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales). Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Rectorado, Edificio Centro Cultural Reina Sofía – Rectorado, C/Paseo Carlos III s/n, 11003 de Cádiz.

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==

6.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, una vez realizada la revisión administrativa de las mismas, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para cada una de las plazas ofertadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz.

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/contratos-predoctorales-fpuuca-2020/>

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

La presentación de los documentos de subsanación se hará adjuntando los documentos a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, anteriormente indicada, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación.

7.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación elaborará un informe con la propuesta de adjudicación de candidatos considerando, como único criterio, la puntuación obtenida en la segunda fase de la convocatoria FPU del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. En caso de igualdad, o falta de candidatos que haya superado la segunda fase, se considerará la puntuación obtenida en la primera fase.

La Comisión de Selección de Capítulo VI, recibido informe de la Comisión de Investigación, acordará la propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica y se notificará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará el acuerdo con la resolución definitiva, que expresará la relación nominal de los beneficiarios y suplentes. Dicho acuerdo será notificado a los interesados y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

Contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de Capítulo VI, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los candidatos seleccionados deberán remitir, al Servicio de Gestión de la Investigación, la documentación que a continuación se relaciona, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de la Comisión de Selección de Capítulo VI en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se considerará que renuncian al contrato:

- a) Acreditación de la formalización de la matrícula en el programa de Doctorado.

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/12
 Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==			

b) Declaración de haber o no disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral en el marco del Estatuto del Personal Investigador predoctoral en formación aprobado por el Real Decreto 103/2019. El órgano instructor, en su caso, podrá requerir información adicional para resolver el período de meses en qué consistirá el contrato.

Las vacantes que se produzcan durante el primer semestre, por renuncia de los candidatos, podrán dar lugar a nuevas adjudicaciones de contratación por el tiempo restante a los candidatos suplentes, respetando el orden de prelación de los mismos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

8. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSDOCTORAL

Si el investigador en formación defendiera y aprobará su Tesis Doctoral antes del inicio de la última anualidad de la ayuda y cumpliera con los requisitos presentados en el anexo I, se formalizará el correspondiente contrato con este Doctor, en un plazo de veinte días hábiles, computables desde el día de la defensa y aprobación de su Tesis. Para ello, el interesado debe presentar el acta de lectura de la tesis en el plazo de 10 días hábiles desde la lectura de la misma. Los contratos para el POP deberán ser a tiempo completo, de un año de duración, y una retribución conforme a lo indicado en el apartado 4.

Los Doctores deberán presentar, junto al acta de lectura de la tesis, la siguiente documentación: justificante de haber abonado las tasas para la expedición del Título de Doctor, un programa de trabajo y actividades para el POP, y la carta de aceptación de un Centro de Investigación extranjero de prestigio.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios dispondrán de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de los contratos en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica para incorporarse a los respectivos Departamentos o Institutos de Investigación, fecha efectiva de comienzo de las ayudas.

El plazo de incorporación e inicio de la duración del contrato podrá ser superior al plazo señalado en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

- a) Los beneficiarios extranjeros no comunitarios que para la formalización del contrato precisen trámites que no puedan resolverse en ese plazo, dispondrán de hasta 60 días hábiles.
- b) Otros casos excepcionales y debidamente justificados, valorados por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

En todos los casos de incorporación fuera del plazo señalados en el primer párrafo del presente apartado, el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica podrá autorizar el aplazamiento, hasta un máximo de dos meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo para su incorporación.

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==

La no incorporación al centro de adscripción en el plazo que corresponda, se entenderá como renuncia al contrato por parte del beneficiario.

Cualquier variación respecto de los datos consignados en la solicitud, y de las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación y selección de las solicitudes, interrumpirá el trámite de incorporación del beneficiario al centro de adscripción, y podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la misma.

Con carácter general, los beneficiarios de contratos fpUCA tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de los Departamentos a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- b) Concurrir a las ayudas complementarias de movilidad para estancias breves y traslado temporal del Plan Propio de la UCA.
- c) Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.
- d) Percibir la cuantía económica que corresponda a la ayuda, en la forma establecida en la presente convocatoria.

La percepción de una ayuda, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora, o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

- a) Complementos por tareas docentes que pueda realizar el beneficiario durante los tres últimos años de contrato predoctoral, o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no resulten de otras vinculaciones contractuales distintas del contrato predoctoral, que tengan carácter no habitual, y no menoscaben o interrumpen el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales, concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en la convocatoria de ayudas complementarias, y previa autorización del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado para la ausencia temporal.

En su caso, los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que motivará si procede o no la compatibilidad.

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==

Con carácter general, los beneficiarios de contratos para la fpUCA tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la Tesis. Se deberá elaborar un informe final relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda, utilizando para ello los modelos disponibles en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica. Dicho informe se enviará al Servicio de Gestión de la Investigación en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda.
- b) Ajustarse a las normas de funcionamiento de la UCA en cuanto a dedicación, funciones a desempeñar, horarios y vacaciones.
- c) Realizar su labor en el Departamento o Instituto de Investigación de adscripción, y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica para cualquier ausencia temporal.
- e) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute del contrato, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.
- f) Comunicar cualquier incidencia dentro de los diez días siguientes en que se produzcan.
- g) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Universidad de Cádiz en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute del contrato.
- h) Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la Universidad de Cádiz.
- i) Colaborar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario, hasta un máximo de 180 horas, impartidas a partir del segundo año de contrato, con un mínimo de 30 horas anuales y un máximo de 60 en fase predoctoral y de 80 horas en fase postdoctoral. Dichas tareas se realizarán en el Departamento de la Universidad en el que se adscriba el doctorando, previo acuerdo entre el director de la Tesis Doctoral y el Departamento implicado, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato. La docencia impartida será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad. La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el Departamento correspondiente.

La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual, que puedan generarse durante todo el período como beneficiario del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	8/12
			
Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==			

De manera general los directores de tesis de los beneficiarios habrán de velar por el cumplimiento del objeto del contrato concedido al doctorando, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad del mismo, actuando como tutores académicos durante todo el periodo de su vigencia. En particular deberán:

- a) Supervisar y emitir los documentos que requiera el beneficiario del contrato y deban contener el Vº Bº del director de la tesis.
- b) Informar sobre la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción del contrato, para su debida autorización por el Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.
- c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en relación a la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario del contrato y, en su caso, a iniciativa propia cuando, observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario. En este último caso, el director de la tesis pondrá este hecho en conocimiento de la Comisión de Doctorado, en el plazo máximo de diez días.
- d) Mantener la vinculación contractual con la UCA, desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración del contrato, siendo preceptiva la colaboración de un codirector o cotutor que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director.

Los directores de tesis no podrán figurar en más de una solicitud de contrato en esta convocatoria.

10. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R106REC/2019, de 24 de octubre)

Fdo.: María Jesús Mosquera Díaz

Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	9/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==

ANEXO I

Criterios de renovación

Se proponen los siguientes criterios de renovación, en función del programa de Doctorado en el que se matricule el beneficiario.

Programas de Doctorado	Áreas de Ciencia, Ingeniería y Arquitectura: Ciencias y Tecnologías Marinas, Biomoléculas, Nanociencia y Tecnologías de Materiales, Ciencias de la Salud, Matemáticas, Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental, Gestión y Conservación del Mar, Gestión Marina y Costera, Recursos Marinos, Recursos Agroalimentarios, Ingeniería Informática, Ingeniería Energética y Sostenible	
	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación tras primera anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de finalización del primer año de contrato predoctoral.	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación.
Renovación tras segunda anualidad	Y cumplir uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado, o estar realizando una estancia formativa en un centro extranjero de prestigio, superior o igual a tres meses de duración. - La publicación de una revista o congreso, de difusión internacional, con índice de impacto incluida en el <i>Journal Citation Reports</i>. La Comisión de Investigación podrá aceptar la renovación en el caso de que el artículo esté enviado a la revista, y la calidad del borrador presentado así lo permita. 	Y uno de los siguientes documentos acreditativos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de haber realizado la estancia de investigación o de estar realizándola. - Documento publicado, o carta de aceptación de la revista/congreso - En el caso de que el documento esté enviado a la revista/congreso, documento acreditativo garantizando que el documento ha sido recibido, así como borrador del documento enviado.
Renovación tras tercera anualidad	Informe del responsable del contrato sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación	Informe que garantice la evolución del trabajo el cual debe ser valorado por la Comisión de Investigación
Para optar a contrato posdoctoral	Estar admitido para realizar una estancia posdoctoral en un centro internacional de prestigio, durante un mínimo de cinco meses. Haber defendido la Tesis Doctoral con mención internacional Y cumplir uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Haber defendido la Tesis Doctoral por el formato de compendio de publicaciones. - Haber preparado un número de publicaciones equivalentes al que se exige para este tipo de Tesis Doctorales. 	Carta de aceptación de una institución internacional de prestigio. Certificado de haber defendido la Tesis Doctoral con mención internacional Y uno de los siguientes documentos acreditativos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de haber defendido la Tesis como compendio de artículos. - Copia de los trabajos publicados o enviados.

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	10/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==

Programas de Doctorado	Áreas Sociales, Económicas, Jurídicas, de Artes y Humanidades: Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades, Historia y Arqueología Marina, Lingüística, Comunicación	
	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación tras primera anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de un año tras la firma del contrato.	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación tras segunda anualidad	<p>Cumplir uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado, o estar realizando una estancia formativa en un centro extranjero de prestigio, superior o igual a tres meses de duración - La publicación de un libro, artículo o capítulo de libro que cumpla los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para el ámbito científico del proyecto. La Comisión de Investigación podrá aceptar la renovación en el caso de que el trabajo esté enviado a la revista/editorial, y la calidad del borrador presentado así lo permita. 	<p>Uno de los siguientes documentos acreditativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de haber realizado la estancia de investigación - Documento publicado o carta de aceptación de la revista, o bien la aceptación del comité científico del congreso. En el caso de que el documento esté enviado a la editorial, documento acreditativo del envío del trabajo, así como borrador del documento enviado.
Renovación tras tercera anualidad	Informe del responsable del contrato sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación	Informe que garantice la evolución del trabajo el cual debe ser valorado por la Comisión de Investigación
Para optar a contrato posdoctoral	<p>Haber defendido la Tesis Doctoral con mención internacional.</p> <p>Estar admitido para realizar una estancia posdoctoral en un centro internacional de prestigio, durante un mínimo de cinco meses.</p>	<p>Certificado de haber defendido la Tesis Doctoral con mención internacional.</p> <p>Carta de aceptación de una institución internacional de prestigio.</p>

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	11/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES

1º apellido	2º apellido	Nombre	Núm. DNI o Pasaporte

DECLARA:

- 1) NO haber sido beneficiario/a de una beca, ayuda o contrato predoctoral de análoga naturaleza, por tiempo superior a 12 meses.

- 2) NO estar en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en , a de de 2020

Firma del solicitante

Código Seguro de verificación:Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	31/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	12/12



Uaf6LcW5P7n3s7tCtq47KA==